CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de oct. de 23. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial de la demandada en el que indica que su apoderada le manifestó encontrarse fuera del país y que debía solicitar nuevo apoderado. Sírvase proveer.
El Oficial Mayor.

Ricardo Vargas Cuellar

Rad. **765203184003-2022-00225-00.** Divorcio
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La señora **SANDRA MILENA BRAVO ROSERO,** en una primera oportunidad, se dirige personalmente al Despacho y, posteriormente, remite comunicación escrita en la que informa que su apoderada judicial le informó estar de viaje y que por tanto debía dirigirse hasta esta Judicatura para que se le designara otro abogado, situación que le preocupa porque ya van dos abogados que han renunciado a su representación. Por esta razón solicita se le informe que respuesta ha dado la togada.

Atendiendo dicha situación, el 5 de octubre anterior, el Juzgado envió un correo electrónico a la Dra. **IDALIA GARCÍA** para que nos informara la situación que se presenta, frente a lo cual manifestó que se encuentra fuera del país y regresa en noviembre; que estará disponible hasta después del 15 de noviembre.

Así las cosas, de acuerdo con la respuesta que nos da la Dra. García de Cifuentes, no se observa una renuncia al poder, como lo asegura la demandada. No obstante, se le recuerda a la abogada que su función es obligatoria, que no puede renunciar a la misma, teniendo en cuenta que fue designada por esta Judicatura, y que en el caso de alguna eventualidad deberá sustituir poder, de lo contrario se ordenará compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fefe0b49d33f2dbecabef462fc8247c412974cd5b8c9927fc617e349e97bba**
Documento generado en 11/10/2023 05:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica